



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2015 - CM - MPY

Yunguyo, 16 de junio del 2015.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

##### VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo del 2015, sobre el Informe N° 121-2015-GDS/MPY, donde la Responsable de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación de creación de CASA REFUGIO TEMPORAL denominado "San Francisco de Borja", para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar, nuestra Provincia de Yunguyo, y;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley 28236, se crea Hogares de Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas involucradas en hechos de violencia familiar y que se encuentran en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de violencia familiar.

Que, en su artículo 3° de la Ley N° 28236 Ley Que Crea Hogares de Refugio Temporal Para Víctimas de Violencia Familiar se debe ejecutar la promoción de políticas, programas y servicios de prevención y atención a favor del bienestar de las mujeres, niños y adolescentes atención y rehabilitación involucrados en hechos de violencia familiar. Para tal efecto, el desarrollo de la promoción debe darse través de los gobiernos locales;

Que, según el artículo 4° del capítulo II del Reglamento de La Ley N° 28236, estable que los Hogares de Refugio Temporal son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral;

Que, según el artículo 5° del capítulo II del Reglamento de la Ley N° 28236, los Hogares de Refugio Temporal, tienen como objetivos: 1).- Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional así como un proyecto de recuperación personal - social a personas afectadas por la violencia familiar, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo étnico y condición físico - mental. 2).- Brindar el apoyo terapéutico que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar y el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades que permitan la opción por una vida sin violencia. 3).-Garantizar la atención integral a personas afectadas por la violencia en el marco de la intervención de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar;

Que, estando a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2015, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos; y

